

Edicto No SG. -1016-2020D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 102-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de Factura No. FT151-07690 (fj.3); copia simple de comunicación vía mensajería WhatsApp (fj.4); copia simple de documento denominado Reparación, Factura No. 618, que tiene añadido a manuscrito, en la parte superior la palabra "Cotización" (fj.8); copia simple de transacción bancaria de fecha 14 de diciembre 2019 (fj.15); copia simple de documento denominado Tracking No. WR151-00005379 (fj.16); copia simple de documento denominado Tracking No. WR151-00005380 (fj.17); cuatro (4) copias simples de documentos denominados Tracking No. WR151-00005381 y Tracking No. WR151-00005382 (fs.18-21); dieciséis (6) copias simples de comunicaciones vía mensajería WhatsApp, numeradas de 1 a 16 (fs.22-37).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el representante del agente económico, consistentes en: impresión simple a colores de Factura No. FT151-07594, con copia de cheque No. 000276 (fj.38); impresión simple a colores de Factura No. FT151-07690, con copia de cheque No. 000282, a nombre del consumidor (fj.39).

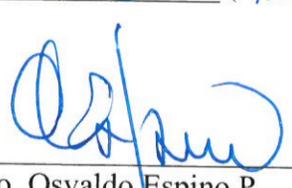
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/fg  
Queja No.102-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, uno ( 1 ) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9.00am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG OEP/fg  
Queja No.102-20D